

SECRETARÍA SECRETARIAL. 10 de octubre del 2022. Informo a la señora Juez que la parte demandante allego el folio de matrícula inmobiliaria con la nota de inscripción de la medida, igualmente informa que no fue posible notificar al demandado en su dirección electrónica por lo que informa la nueva dirección física para notificaciones. Sírvase Proveer

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, Diez (10) de octubre del dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022-201
Auto 1649

Se ordena incorporar al proceso digital DIVISORIO, que ha formulado el señor CARLOS HUGO GÓMEZ ARISTIZABAL en contra de GABRIEL PINEDA CARDONA, el folio de matrícula inmobiliaria con la nota de inscripción de la medida; lo anterior para los fines legales subsiguientes.

De otro lado y ante lo informado por la parte demandante, téngase como dirección de notificaciones del señor GABRIEL PINEDAN CARRDONA, la informada, en consecuencia se requiere a la parte demandante para que realice las gestiones tendientes a la notificación del auto admisorio al demandado, actuaciones que deberá llevar a cabo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estado de este proveído.

Se previene a la parte demandante en el sentido que, de no cumplir con dicha carga procesal ante el requerimiento, dentro del término legal indicado, se dará lugar a declarar el DESISTIMIENTO TACITO, previsto en el artículo 317 del CGP y que deje sin efectos la demanda, se dé por terminado el presente proceso y se decreten las demás consecuencias jurídicas dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4457f56014e4b8bbf7cc60cb293e347085265659a35b77a3095f19e93fd59191**

Documento generado en 10/10/2022 04:50:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>